

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo octava reunión del Comité de Fauna  
Tel Aviv (Israel), 30 de agosto-3 de septiembre de 2015

Interpretación y aplicación de la Convención

Exenciones y disposiciones especiales al comercio

Aplicación de la Convención en relación con los especímenes criados en cautividad  
y en granjas (Decisión 16.65)

Informe del grupo de trabajo entre reuniones

COMENTARIOS SOBRE INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

El presente documento ha sido presentado por la Autoridad administrativa de Colombia\* en relación con el punto 13.2 del orden del día.

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

Cartagena de Indias. 24.08.2015

**PARA.- AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CITES DE COLOMBIA**  
**DE.- FUNCROCO**

**“COMENTARIOS DE FUNCROCO<sup>1</sup> SOBRE INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO A LA VIGÉSIMA OCTAVA REUNIÓN DEL COMITÉ DE FAUNA”**

## INTRODUCCIÓN

Es nuestro objetivo presentarle a la Autoridad Administrativa CITES y por ende al Comité de Fauna, nuestros comentarios relacionados con el INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ENTRE REUNIONES para la Vigésima Octava reunión del Comité de Fauna, Tel Aviv (Israel), a desarrollarse del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2015, referida especialmente a la Aplicación de la Convención en relación con los especímenes criados en cautividad y en granjas (Decisión 16.65), documento este que responde al mandato originado en la reunión del Comité de Fauna celebrada en Veracruz (México) del 28 de abril al 3 de mayo de 2014.

### **I) PREOCUPACIONES INTERNACIONALES Y RECOMENDACIONES DE FUNCROCO SOBRE EL CICLO CERRADO DE C. C. FUSCUS EN COLOMBIA**

Vamos a referirnos primero a la situación actual del Ciclo Cerrado de C. C. Fuscus en Colombia, al igual que a algunos antecedentes, tomando como base para ello las principales preocupaciones y recomendaciones que en eventos internacionales se han transmitido a las Autoridades Administrativas CITES y a los industriales (zoocriaderos en Colombia) participantes, en los últimos años.

#### **1. Preocupación.-** Cuestionamiento sobre la ineficiencia de la Corporaciones Autónomas Regionales (CRA).

**Comentario.-** Por medio del Decreto # 2041 del 15 de octubre de 2014, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MA) reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, y en su Artículo 8°, Numeral 16, le transfirió a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) el manejo de las Licencias Ambientales de los establecimientos de zoocriaderos que manejen especies listadas en los Apéndices de la

---

<sup>1</sup> ONG conformada por zoocriaderos, que persigue el control del ciclo cerrado y la apertura sostenible del rancho (ciclo mixto)

Convención sobre el Comercio Internacional de especies Amenazadas de fauna y Flora Silvestre -CITES.

**Recomendación 1.-** Acelerar el proceso de transferencias de los Expedientes de los Zoocriaderos por parte de las CRA a la ANLA. El último informe recibido por FUNCROCO indica que se han obtenido progresos.

**Recomendación 2.-** Completar urgentemente los Criterios e Indicadores trabajados conjuntamente por el MA, ANLA y la Industria (falta el “árbol de decisiones”), ya que las visitas de evaluación de zoocriaderos se desarrollan por ANLA -hasta el momento- sin esta herramienta, y sin que queden Actas de Visita (constancias de evaluación con fuerza legal) en los zoocriaderos.

**Recomendación 3.-** Siendo la fortaleza de la ANLA la evaluación y manejo del impacto ambiental en general y en la zootecnia (vertederos, disposición de desechos, etc.) especialmente, Funcroco ha solicitado con urgencia un Taller de Trabajo con la ANLA para afinar requerimientos, procedimientos y llevar a sus justas proporciones el efecto que esta evaluación de impacto ambiental pueda tener sobre cupos de producción.

**2. Preocupación.-** Supuesta resistencia extrema de la mayoría de los zoocriaderos y amenazas físicas a evaluadores del Estado.

**Comentario.-** En repetidas ocasiones ha quedado claramente establecido que ningún zoocriaderos de Funcroco (por los cuales podemos responder legalmente), se ha visto envuelto en semejante tipo de conducta. Es más Funcroco apoya la capacitación e integración que el Ministerio adelanta con la fuerza pública para judicializar casos de tráfico ilegal.

**Recomendación.-** Como el MA ha negado la existencia de amenazas solicitamos que en caso de presentarse, informar públicamente y especialmente a Funcroco, organización que expulsará a quién incurra en semejante desafuero.

**3. Preocupación.-** Existencia de zoocriaderos que no cumplen con las normas básicas para su operación.

**Recomendación.-** Aplicar correctivos.

Que se hagan públicas las evaluaciones realizadas por el MA en el 2014. Funcroco ha solicitado al MA repetidas veces y sin éxito, conocer las evaluaciones de los zoocriaderos para tenerlas como insumos del Plan de Mejoramiento de Ciclo Cerrado de Funcroco.

**4. Preocupación.-** Que la capacidad de los zoocriaderos se pueda estar exagerando y que algunos zoocriaderos "inexistentes" reciban permiso para exportar.

**Recomendación 1.-** Funcroco ha solicitado que se cierren de inmediato los denominados zoocriaderos "inexistentes". Si existen situaciones legales que lo impiden, el MA (por Decreto) debe **cambiar la reglamentación sancionatoria** haciéndola más rápida y expedita, sin violar el debido proceso y el derecho a la defensa.

**Recomendación 2.-** Sobre la exageración de la capacidad reproductora Funcroco propuso desde octubre de 2014 que se aplique un sistema de evaluación, relacionado específicamente con aspectos biológicos y demográficos de la producción de *Caiman crocodilus Fuscus* en zoocriaderos; orientado a medir de manera precisa la eficiencia reproductiva de la especie en ciclo cerrado, para dar trazabilidad a los animales producidos desde el huevo, el neonato, hasta su beneficio para obtención de la piel y/o la carne y prevenir que ilegalmente se introduzcan individuos silvestres provenientes de las poblaciones residentes en los humedales de su distribución natural.

Este principio se ha incluido en el trabajo conjunto del MA, ANLA y Zoocriaderos sobre Criterios e Indicadores, por lo que aconsejamos que la valoración cuantitativa/cualitativa que se haga en la aplicación de los mismos, se le dé preponderancia a la eficiencia reproductiva y la trazabilidad.

Funcroco ha solicitado que las visitas a zoocriaderos se hagan regularmente para que sirvan de seguimiento evaluativo que fortalezca la trazabilidad.

**5. Preocupación.-** La no realización de estudios para desarrollar programas de manejo legal para el uso sustentable de C. Cocodrilos del medio, especialmente a través del Ranching.

**Recomendación 1.-** Vale la pena enfatizar, que en las actuales circunstancias no es de buen recibo internacionalmente la existencia exclusiva del ciclo cerrado y que legalmente (**Ley 611 de 2000**) podemos y debemos hacer uso del Ciclo Mixto, con la participación social requerida. Citemos la Mención de Honor, en los Premios Portafolio de 2004 (jurado de ex-ministros del MA) a la Protección del Medio Ambiente, otorgado a la Fundación Biodiversa (cuyo Presidente de entonces dirige Desarrollo Sostenible de Funcroco hoy y quién era Director de la Investigación es

actualmente Presidente de Funcroco) y a Cardique (CRA). Consistió la investigación en el uso de incubadoras comunitarias en zonas rurales identificadas como hábitats naturales de C. C. Fuscus, siendo los miembros de la comunidad quienes cosechaban (previa capacitación) los huevos en las incubadoras y levantaban los neonatos en sus propias casas (en grandes bateas de cemento donadas por la industria) hasta devolverlos al ambiente, ya que no se consiguió el permiso para su comercialización a zocriaderos. En ese momento no se logró organizar la unión empresario- comunidad-autoridades ambientales, en el aprovechamiento sostenible y trazable del C. C. Fuscus. Se hicieron dos trabajos de investigación que mostraron la viabilidad del modelo (empresario-comunidad) de ranqueo de huevos. Sobre estos trabajos recordemos los siguientes apartes del informe:

## **IUCN-SSC CROCODILE SPECIALIST- GROUP FINAL REPORT- MISSION TO COLOMBIAMARCH 2004**

*“A national program could be designed to encourage ranching in a positive and cost-effective way. The two community development programs examined during the Mission were both important management experiments with ranching, and both deserve to be encouraged. This is clearly a means through which the conservation benefits being derived from Colombia’s crocodilian program can be improved and Colombians’ Constitutional obligations to sustainable use and the equitable distribution of benefits achieved more directly. (Subrayado nuestro)*

*“The introduction of ranching would remove completely any concerns about wild harvested eggs or juveniles coming onto farms, because such transactions would become legal and simply be reported.”*

Desde octubre de 2014 Funcroco ha hecho un llamado al Estado colombiano para retomar la vía del ranqueo por medio del ciclo mixto, previa etapa (o en paralelo) del fortalecimiento del control al ciclo cerrado, y hemos puesto sobre la mesa las recomendaciones de **IUCN-SSC-CSG** en 2004.

Hoy proponemos una combinación de la recomendación de ranqueo de juveniles (como se discutió en CSG-Camboya-2014), con el de huevos para incubar y levantar los juveniles por las propias comunidades<sup>2</sup>, como lo demostramos hace 10 años.

**Comentario.-** Desafortunadamente y en forma reiterada se nos ha negado participación en este proceso, (contra las normas vigentes y aplicables que lo permiten), que está siendo adelantado por la Universidad Nacional (UN)

---

<sup>2</sup> En Colombia existe el Ciclo Cerrado, el Ciclo Abierto (Ranqueo) y el Ciclo Mixto

de Colombia. Funcroco había previamente acordado con la UN, departamento de Investigación, un “Convenio Marco”, el cual dejamos de lado cuando nos enteramos extraoficialmente del interés de contratar el MA a la UN.

**6. Preocupación.-** La localización de los zocriaderos de ciclo cerrado para Caiman C. Fuscus en áreas rurales remotas, donde la pobreza considerable y abundantes poblaciones silvestres de C. Caiman fuscus existen lado a lado, crean incentivos prácticos que favorecen el comercio y la cosecha ilegal.

**Recomendación 1.-** Funcroco ha solicitado al MA corregir el uso del término “predio proveedor”<sup>3</sup> ya que su definición (al contener poblaciones naturales) no es concordante con la de Ciclo Cerrado y su combinación con este es inapropiada legalmente. Además, las localizaciones son similares a las descritas por las Autoridades Internacionales. Funcroco ha solicitado la suspensión y no renovación de estas licencias.

**7. Preocupación.-** Suministrar a la Secretaría CITES notificaciones que pueden facilitar que grandes pieles salvajes se comercialicen.

**Recomendación 1.-** Funcroco rechaza contundemente estas posibles notificaciones. Nuestras propuestas de control además de prohibir totalmente las exportaciones de flancos y partes (troquelado), plantean financiar por medio de la compra de precintos la movilización de inspectores del MA para el control directo de pieles en puertos de exportaciones. Estamos a la espera de la aceptación de nuestra colaboración.

**8. Preocupación.-** No aplicar herramientas que permitan predecir con precisión el tamaño de los caimanes de los cuales una parte de piel o pedazo de piel se originó.

**Recomendación 1.-** Funcroco ha propuesto la prohibición total de la exportación de flancos y de partes de pieles (troquelado). Argumentamos ante el MA que principio de libre comercio no puede poner en riesgo inminente los Derechos Ambientales Fundamentales claramente consignados en la Constitución Colombiana, derechos con mayor jerarquía

---

<sup>3</sup> Ley 611 de 2000. Artículo 17. Se entenderá como predio proveedor de especímenes aquel que sea capaz de suministrarlos a un zocriadero, sin alterar la sostenibilidad de sus poblaciones naturales. (Subrayado nuestro)

constitucional que el "libre comercio", sujeto este precisamente a la intervención del Estado. Estas medidas (propuestas) fueron aprobadas en reunión con representantes de todo el gremio, ANLA y MA. Hoy surgen vacilaciones sin fundamento, que tratan de impedir estas propuestas.

**9. Preocupación.-** Autorizar exportaciones de pieles viejas guardadas en depósitos.

FUNCROCO rechaza esta situación y le ha pedido al MA inventarios regulares y actualizados, para prevenir la posible obtención de permisos CITES a estas PIELES, mal utilizando la defensa legal del "comercio" en contra de los Derechos Fundamentales Ambientales consagrados constitucionalmente.

Lo anterior se asocia al rechazo total de la mayoría de los industriales a las exportaciones de pieles sin escama cicatricial. Funcroco rechaza cualquier exportación que se haya podido realizar de pieles sin escamas, bajo el pretexto de la existencia de pieles en depósitos, cuya existencia aparentemente data desde antes de la implantación de las "escamas cicatriciales" como medida de control. Todavía no conocemos el total de pieles exportadas en 2014 en contra de la posición de un grupo significativo de zoocriaderistas y de la recomendación expresa del CSG

**Conclusión.-**

En Funcroco existe un grupo significativo de zoocriaderistas de caimanes de Colombia, con un compromiso firme para lograr un comercio viable de *Caiman fuscus*, que sea legal, sostenible y verificable.

## II) ANÁLISIS Y POSICIÓN DE FUNCROCO SOBRE INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO A XXVIII COMITÉ DE FAUNA

### ANTECEDENTES.-

De manera respetuosa le solicitamos a la Autoridad Administrativa CITES, informarnos oficialmente, de acuerdo con la DECISIÓN 16.64, cuáles han sido las respuestas oficiales del Gobierno Colombiano, ante la información y la discusión por la Secretaría CITES sobre casos significativos de comercio de especímenes declarados como criados en cautividad o en granjas, al existir serias dudas sobre el origen declarado.

De manera similar le informamos a la Autoridad Administrativa CITES –para su trasmisión al *Grupo de Trabajo del Comité de la Fauna*- que las recomendaciones hechas por este Grupo sobre labores futura, son apoyadas por Funcroco en un 100%.

Especialmente con respecto a:

**A. Aspectos iniciales.-** Funcroco apoya:

- Considerar y examinar los resultados adicionales dimanantes de la Decisión 16.63, a medida que estén disponibles.
- Considerar los medios y los criterios que permitan utilizar la supervisión y el análisis regular de los datos del comercio, para identificar casos en los que el comercio de especímenes declarados como producidos en sistemas de producción en cautividad, generen preocupaciones, la cuales a su vez requieren mayor análisis y consideración.

**B. Comercio ilícito.-** Funcroco viene actuando internamente y proponiendo al MA medidas para prevenir y/o sancionar el mal uso de los códigos de origen o la utilización de declaraciones falsas de producción en cautividad. Ello lo hacemos con conciencia de que las experiencias biológicas sugieren tanto una tasa alta de reproducción como un alto nivel de capacidad de supervivencia del C. C. Fuscus, en el medio natural.

**C. Pérdida de beneficios para la comunidad local.-** Es claro hoy en día la posición de Funcroco sobre involucrar a las comunidades en el Ciclo Mixto, ya que el Ciclo Cerrado presenta pocos estímulos para su concreción. Por ello insistimos en acortar los tiempos para la legalización controlada del rancheo en el ciclo mixto, acudiendo a las dos experiencias investigativas arriba referenciadas. El actual Plan del MA para la implementación de este modelo nos preocupa por el factor tiempo (parece prolongado) y por las metodologías que puedan estar utilizando (los colectores tradicionales en las comunidades parecen no estar colaborando satisfactoriamente, y el foqueo parece no arrojar la identificación adecuada de las poblaciones). Ojalá nos permitan participar en las discusiones técnicas.

**D. Gobernanza.-** Funcroco aplaude el proceso de fortalecimiento de controles del MA y ANLA en general, a la vez que solicitamos al MA que las medidas propuestas por Funcroco sean acogidas como normas:

- Prohibición total de exportaciones de flancos,
- Prohibición total de partes de pieles –troquelado-,
- Entrenamiento en Criterios e Indicadores a un grupo de trabajo –con formación profesional afín a los aspectos biológicos de cocodrilos- de la ANLA,



- Aceptación de la financiación por precintos -que compra el gremio- para un programa de inspecciones regulares en puertos, por funcionarios entrenados del MA, además de CRA y Aduanas,
- Inspecciones e inventarios a “depósitos” y curtiembres donde reposan pieles conservadas por tiempos que generan dudas a nivel internacional, y publicar (por email a los zoocriaderos) los stocks con la identificación de las pieles y su origen,
- Prohibición total de “predios proveedores”,
- Anulación de licencias a zoocriaderos “inexistentes” o de papel,
- Sanciones en cupos de producción a zoocriaderos con problemas en la eficiencia reproductiva, y en la trazabilidad a los animales producidos, desde el huevo, el neonato, hasta su beneficio para obtención de la piel y/o la carne.  
Además del corte de escamas, se requieren visitas regulares que midan incubación, curva de crecimiento de cada zoocriadero y sacar la curva de Gauss de los zoocriaderos existentes, en cada indicador, etc., para colocar vigilancia exclusiva y pública (abierta a otros zoocriaderistas) en los casos especiales.  
Hacer públicas las evaluaciones. Hasta ahora ha sido difícil obtenerlas.
- Implantación rápida del “ranqueo” experimental de huevos y especímenes, en ciclo mixto.

**E. Examen del comercio significativo (ECS).**- Funcroco apoya el análisis del ECS, y resalta la necesidad de implementar mecanismos de cumplimiento alternativo, que posean la fuerza normativa adecuada para la aplicación CITES en el marco de la normatividad de las partes, de tal forma que no se pueda argumentar por establecimientos de las Partes posibles violaciones a los principios universales de derecho a la defensa y al debido proceso, debilitando así la gobernanza.

**F. Informes de países importadores.**- Funcroco apoya el que Las Partes puedan plantear situaciones de preocupación sobre ciclos cerrados en forma bilateral (especialmente sobre el mercado que permita trazabilidad) y elevarlas a la Secretaría; a la vez que consideramos prioritario el disponer de mecanismos estructurados para captar o compartir estas preocupaciones con otras Partes o con la Secretaría, especialmente como señal de alarma para la Parte involucrada en las posibles violaciones Cites.

**G. Análisis sistemático y crítico de datos sobre el comercio.**- Apoyamos los esfuerzos para identificar casos que justifican más investigaciones para validar alegaciones de producción en cautividad.

Así mismo Funcroco apoya la necesidad de formular recomendaciones sobre la forma de responder a los desafíos en el marco de la CITES, ya que por ser la Convención una estructura legal supranacional que se aplica aún por encima del marco nacional al ser adoptada (caso Colombia), se requiere de la máxima claridad normativa para su aplicación rápida y eficiente en procesos debidamente reglamentados.

- H. **Trabajo encomendado y realizado por TRAFFIC.** Compartimos las preocupaciones surgidas en el Caso de Colombia e instamos a la Autoridad Administrativa CITES de este país a clarificar las dudas y/o tomar las medidas internas que las disipen. Para ello cuenta con el apoyo técnico de Funcroco y con nuestras propuestas de control del ciclo cerrado.
- I. **Opciones para posibles mecanismos de cumplimiento.-** Funcroco apoya la puesta en marcha de mecanismos para disuadir, detectar y remediar todo mal uso deliberado de códigos de origen; así como evitar, la aplicación incorrecta no intencionada de códigos de origen.
- J. **Mal uso deliberado de los códigos de origen.-** Funcroco le solicita respetuosamente a la Autoridad Administrativa CITES de Colombia defender la Opción 4, para la redacción de una nueva Resolución, que incorpore todas las medidas sugeridas en el Documento del Grupo de Trabajo para ciclos cerrados. Ya que el obtener claridad, sencillez y codificación (integración de normas) no solo facilitará la interpretación y la comprensión del proceso y de los requisitos a las Partes, sino que en Colombia previene que se utilice la normatividad interna para burlar la aplicación de la Convención.  
La **redacción de una nueva Resolución**, tal como la sugiere el Grupo de Trabajo, nos ayudará tanto en Colombia como en el exterior a presentar resultados claros sobre investigaciones y/o sanciones de las situaciones que generan preocupación y requieren de mecanismos de control de nuestros establecimientos con ciclo cerrado.
- K. **Aplicación incorrecta de los códigos de origen.-** Compartimos la aplicación en Ciclo Cerrado del C. C. Fuscus, de listas de control, modelos *proforma*, mecanismos de trazabilidad y de identificación de especímenes producidos en cautividad, así como guías para inspeccionar las instalaciones de cría en cautividad.  
Igualmente, consideramos de gran importancia, el mayor desarrollo de las medidas de apoyo a la capacidad institucional de las Partes (tales como: área dedicada para temas específicos en el sitio web CITES, identificando la necesidad de una orientación adicional, de la que actualmente se carece, o elaboración de módulos de formación como parte del colegio virtual de la CITES; al igual que compartir mejores prácticas de gestión, etc.).

# Funcroco

"Fundación para la conservación de caimanes y cocodrilos de Colombia"  
Nit 900242666-8

---

- L. En cuanto a la utilización de una **base de datos sobre las operaciones de producción en cautividad** (y tal vez sobre parámetros de la biología de reproducción), que puede basarse en la que emplean internamente los Estados Miembros de la Unión Europea, le solicitamos con todo respeto a la Autoridad Administrativa CITES de Colombia, que se resalte la singularidad del C. C. Fuscus en cautiverio, ya que las experiencias recogidas en este país con el grupo de técnicos del MA, UN, Humboldt y zocriaderos, pueden ser un insumo para este fin.
- M. Apoyamos totalmente desde Funcroco el **enfoque de los pasos secuenciales** para el esbozo de un futuro mecanismo para el examen del comercio de especímenes declarados producidos en cautividad.

**Posibles recomendaciones.-** Finalmente, Funcroco apoya totalmente las recomendaciones que se contemplan en este punto.

Atentamente,



**EDUARDO ESPINOSA FACIOLINCE  
DIRECTOR DESARROLLO SOSTENIBLE  
FUNCROCO**

**CC.- Viceministro del Ambiente (MA)  
Comité de Fauna  
CSG  
Universidad nacional (UN)  
Instituto Humboldt  
Miembros de Funcroco**